

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RECINTO DE PISCINA Y ANEXOS ASOCIADOS, DEL CTD “ESTADIO LARRABIDE”, DE PAMPLONA, DEL 1 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones, que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos el contrato de concesión de servicios relativo a la gestión y explotación del recinto de piscina y anexos asociados del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide de Pamplona, desde el 1 de mayo hasta el 15 de septiembre de 2021.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego y en su Anexo I de Prescripciones Técnicas.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se trata de un contrato de concesión de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en el presente pliego.

El régimen jurídico básico del contrato está constituido por las cláusulas incluidas en el presente pliego y en su Anexo I. En defecto de éstas, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones previstas en el mismo, la codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: CPV 92610000-0, “Servicios de explotación de instalaciones deportivas”.

3. LOTES Y RESERVA DE CONTRATO.

Esta contratación no es objeto de la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto de contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos de lo señalado en el artículo 41 LFCP.

Además, teniendo en cuenta la obligación de subrogación del personal adscrito a los servicios que se licitan por parte del adjudicatario no procede la reserva de ninguno de los lotes a centros Especiales de Empleo o a Empresas de Inserción Social.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

La unidad gestora del contrato es la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, a través de la Dirección del Centro de Tecnificación Deportiva “Estadio Larrabide” de Pamplona.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1 El plazo de ejecución del contrato comenzará el 1 de mayo y finalizará el 15 de septiembre del 2021.

5.2 El presente contrato no será objeto de prórroga.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 6.037,67 euros, IVA excluido. Para determinar esta cantidad se ha tenido en cuenta, además del conjunto de gastos, el volumen de ingresos que, según las estimaciones realizadas y de acuerdo con los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obtendrá la empresa adjudicataria durante el periodo de concesión del servicio objeto del contrato.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

7.1 Canon:

El canon que deberá satisfacer la adjudicataria al Instituto Navarro del Deporte, será la determinada por aquella en su proposición. El canon mínimo a abonar será de 500 euros, pudiendo las licitadoras ofertar un canon superior hasta un máximo de 5.000 euros (conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14).

Dicho canon no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.9 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, reguladora de dicho impuesto).

El ábono del canon se realizará en un solo pago, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2021. Si la adjudicataria incurriera en mora, la Administración podrá exigir el cobro en vía de apremio, sin perjuicio de declarar la resolución de la concesión por causa de incumplimiento de la misma.

7.2 Tarifas:

La retribución de la adjudicataria consistirá en el derecho a explotar el servicio cobrando a las personas usuarias el precio de los servicios ofertados. Las tarifas que se cobren a las personas usuarias deberán respetar los precios máximos de los servicios ofertados aprobado por el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte (se incluyen dichos precios máximos en el Anexo I de este Pliego).

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

8.1 Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

8.2 El expediente se tramita de forma ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego, de las Prescripciones Técnicas del contrato y de las previsiones establecidas por

la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA; TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. La solvencia económica y financiera se acreditará por la licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación en el plazo señalado en la cláusula 17, mediante una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa superior a 9.056,50 euros (IVA excluido), en cada uno de los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020) o en aquellos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se dispongan de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada el licitador no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2. La solvencia técnica se acreditará en el plazo señalado en la cláusula 17 por la licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante:

a) Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años (2018, 2019, 2020) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado.

Se considerará que quien licite posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato, cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los últimos tres años, al menos, un contrato que tenga por objeto actividades de características semejantes al del presente contrato, durante al menos el periodo de un año ininterrumpidamente.

La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de certificados emitido por la empresa o entidad contratante, en la que conste la denominación del contrato, el importe (o canon) anual y total, la fecha de inicio y de finalización, y haciendo expresa mención a su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador, ni la acreditación mediante certificados en los que no se recojan los extremos mencionados. El número de certificados a presentar será el necesario para acreditar la solvencia requerida.

Estos certificados no serán necesarios para el caso en que los servicios se hayan realizado para el Instituto Navarro del Deporte. En este caso será necesario para el licitador indicarlo así expresamente identificando los servicios realizados.

En el caso de licitadores individuales o profesionales, que han prestado estos servicios por cuenta propia, deberán acreditar que están o han estado dados de alta como autónomos, así como de alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a actividades similares al objeto de esta concesión, durante al menos el periodo de un año ininterrumpidamente en el curso de los tres últimos años.

b) Acreditación de que el personal que se vaya a adscribir al contrato como personal de mantenimiento de la instalación cuenta con una experiencia en ese tipo de servicios (mantenimiento de instalaciones deportivas dotadas de piscina) de, al menos, 2 años. Esta experiencia mínima se acreditará a través de los correspondientes certificados de las entidades receptoras de esos servicios, que acrediten las labores realizadas (fecha, instalación...etc), así como la buena ejecución de esos servicios.

Así mismo, se identificará al personal que vaya a prestar el servicio de socorrismo y vigilancia acuática, aportando las correspondientes titulaciones de Socorrismo Acuático y Uso de Desfibrilador Semiautomática (DESA)

Estos requisitos de titulación y experiencia exigidos al personal que va a prestar servicios concretos dentro del contrato se fundamentan en la consideración de servicio público que se presta a través del presente contrato. El interés de protección de la salud de las personas usuarias exige una titulación adecuada por parte del personal que velará por la vigilancia y seguridad de las personas usuarias de la piscina. Así mismo, la exigencia de una experiencia mínima al personal que va a encargarse del mantenimiento de la instalación se considera adecuada y proporcional, de manera que, cumpliendo el objetivo previsto, no supone un requisito desproporcionado ni discriminatorio.

10.3. En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá en el plazo señalado en la cláusula 15 aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 Cada persona o entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractora.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

11.2 Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia

técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general.

Sobre nº 2. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La inclusión en los sobre nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Todos los documentos que se adjunten a la oferta deberán estar firmados digitalmente por quien licita. La documentación deberá presentarse en castellano. La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual. Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: “Documentación General”.

a) Declaración responsable (conforme al Modelo del Anexo II de este Pliego) cumplimentada y firmada digitalmente por quien licita, en la que manifieste que

-Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

-Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-No está incurso/a en causa de prohibición de contratar, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente Pliego regulador y su Anexo I.

-Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (SOLAMENTE EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS).

b) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

c) Las licitadoras designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, tal y como exige el artículo 55.5 de la LFCP.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre nº 2: (Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas).

1. Número de horas de trabajo y titulación del diferente personal adscrito al contrato:

-Personal que presta servicio de Coordinación: Se deberá adjuntar escrito firmado digitalmente por el representante legal de la entidad licitadora, en la que se indicará la oferta relativa al número de horas de presencia física obligatoria en las dependencias de la instalación del personal que prestará el servicio de coordinación. El mínimo a ofertar es de 1 hora 30 minutos de jornada laboral de lunes a viernes (112,50 horas en el cómputo total de la Temporada de Verano). La oferta se valorará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

Así mismo, se aportará la titulación académica del personal que prestará este servicio de coordinación.

-Personal que presta servicio de Limpieza: Se deberá adjuntar escrito firmado digitalmente por el representante legal de la entidad licitadora, en la que se indicará la oferta relativa al número de horas totales de prestación de servicio de limpieza durante la Campaña de Verano. El mínimo a ofertar es de 769 horas/campaña. La oferta se valorará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

-Personal que presta servicio de Mantenimiento: Se deberá adjuntar escrito firmado digitalmente por el representante legal de la entidad licitadora, en la que se indicará la oferta relativa al número de horas totales de prestación del servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato. El mínimo a ofertar es de 279 horas. La oferta se valorará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

Así mismo, se aportará la titulación académica del personal que prestará este servicio de mantenimiento.

-Servicio de Control de Accesos: Se deberá adjuntar escrito firmado digitalmente por el representante legal de la entidad licitadora, en la que se indicará la existencia de un programa de gestión de accesos, aportando en su caso la documentación explicativa correspondiente. Así mismo, se indicará la existencia de un programa de gestión de ingresos, aportando también en su caso, la documentación pertinente.

La existencia o inexistencia de dichos programas o aplicaciones informáticas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

-Personal que presta servicio de Socorrismo y Vigilancia Acuática: Se deberá adjuntar escrito firmado digitalmente por el representante legal de la entidad licitadora, en la que se indicará la oferta relativa al número de horas totales de prestación del servicio de Vigilancia acuática en las horas de apertura de los toboganes durante la Campaña de Verano. El mínimo a ofertar es de 232,5 horas/campaña. La oferta se valorará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

2. Criterios Sociales:

-Deberán aportarse los certificados de calidad que posea la entidad licitadora, relativos a la gestión de calidad (ISO 9001), la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), o a la gestión ambiental (ISO 14001).

La existencia y acreditación de dichos certificados se valorarán conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

3. Oferta económica:

La propuesta económica (referida a la oferta de un canon a abonar por la explotación del servicio) se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea inferior al canon mínimo establecido ni aquellas cuyo importe sea superior al canon máximo establecido. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá acreditarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, teniendo en cuenta el estudio de viabilidad que se adjunta como Anexo VI. Por tanto, la oferta deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la explotación de la concesión.

14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntuación, sobre un máximo de 50 puntos.

Para la selección de la persona natural o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales.

Criterios cuantificables mediante fórmula (hasta 50 puntos):

- A) Número de horas de trabajo y titulación del diferente personal adscrito al contrato (hasta un máximo de 35 puntos)**. Se valorarán los apartados de Coordinación, Limpieza, Mantenimiento de los equipamientos e instalaciones, Control de accesos, Socorrismo y vigilancia acuática, así como los criterios sociales.

En concreto se valorarán los siguientes aspectos para cada uno de los apartados:

A.1 Personal que presta servicio de Coordinación: hasta 10 puntos.

-Horas presenciales (7 puntos): presencia física obligatoria en las dependencias de la instalación. El mínimo a ofertar es de 1 hora 30 minutos de jornada laboral de lunes a viernes (112,50 horas). Se puntuarán los incrementos sobre este mínimo, según el siguiente baremo:

- 112,50 horas/temporada 0 puntos.
- 150,00 horas/temporada 1 punto
- 187,50 horas/temporada 2 puntos
- 225,00 horas/temporada 3 puntos
- 262,50 horas/temporada 4 puntos
- 300,00 horas/temporada 5 puntos
- 337,50 horas/temporada 6 puntos
- 375,00 horas temporada 7 puntos

Cada décima equivaldrá a 3,75 horas (3 horas y 45 minutos).

Serán rechazadas las ofertas que presenten un porcentaje de jornada presencial dedicada por el coordinador del servicio inferior a 1 hora 30 minutos de jornada laboral (112,50 horas/campaña).

. Titulación académica (hasta 3 puntos):

- Grado en Ciencias de la actividad física y el deporte
3,00 puntos
- Licenciatura 2,00 puntos
- Diplomatura 1,00 punto
- F.P. ciclo superior 0,50 puntos

A.2 Personal que presta servicio de Limpieza: hasta 5 puntos.

-Horas de limpieza (5 puntos): El mínimo a ofertar es 769 horas/campaña (8 horas diarias x 93 días de campaña + 25 horas). Se puntuarán los incrementos sobre este mínimo, según el siguiente baremo:

- 769 horas/campaña 0 puntos.
- 838,4 horas/campaña 1 punto
- 907,8 horas/campaña 2 puntos
- 977,2 horas/campaña 3 puntos
- 1.046,6 horas/campaña 4 puntos
- 1.116 horas/campaña 5 puntos

Cada décima equivale a 6,94 horas.

Serán rechazadas las ofertas que presenten un número de horas anuales dedicadas por el personal del servicio de limpieza inferior a 769 horas/campaña.

A.3 Personal que presta servicio de Mantenimiento: hasta 10 puntos.

-Horas anuales del personal de mantenimiento (6 puntos): El mínimo a ofertar es 279 horas/campaña. Se puntuarán los incrementos sobre este mínimo, según el siguiente baremo:

- 279,00 horas/campaña	0 puntos.
- 372,00 horas/campaña	1 punto
- 465,00 horas/campaña	2 puntos
- 558,00 horas/campaña	3 puntos
- 651,00 horas/campaña	4 puntos
- 744,00 horas/campaña	5 puntos
- 837,00 horas/campaña	6 puntos

Cada décima equivale a 9,3 horas.

Serán rechazadas las ofertas que presenten un número de horas dedicadas por el personal del servicio de mantenimiento inferior a 279,00 horas/campaña.

-Titulación académica del personal de mantenimiento (hasta 4 puntos):

- Ingeniería industrial y/o F.P. ciclo superior en mantenimiento industrial y/o electricidad	4,00 puntos
- Otras ingenierías	3,00 puntos
- F.P. ciclo medio en mantenimiento industrial y/o electricidad	2,00 puntos
- F.P. ciclo superior y/o medio en otras especialidades	1,00 punto

A.4 Personal que presta servicio de Control de accesos: hasta 5 puntos.

. Programa de gestión de accesos que permita el control del aforo: 3,00 puntos.

. Programa de gestión de ingresos: 2,00 puntos.

A.5 Personal que presta servicio de Socorrismo y vigilancia acuática: hasta 5 puntos.

. Vigilancia acuática en las horas de apertura de los toboganes (5 puntos): El mínimo a ofertar es 232,5 horas/campaña (un mínimo 2,5 horas/día y un máximo de 5 horas/día). Se puntuarán los incrementos sobre este mínimo, según el siguiente baremo:

- 232,5 horas/campaña	0 puntos.
-----------------------	-----------

- 279 horas/campaña	1 punto
- 325,5 horas/campaña	2 puntos
- 372 horas/campaña	3 puntos
- 418,5 horas/campaña	4 puntos
- 465 horas/campaña	5 puntos

Cada décima equivale a 4,65 horas.

Serán rechazadas las ofertas que presenten un número de horas anuales dedicadas por el personal del servicio de vigilancia acuática inferior a 232,5 horas/campaña, así como aquellas que no presenten los justificantes de las titulaciones mínimas del personal de socorrismo (titulación de socorrismo y DESA).

B) Criterios Sociales (Hasta 6 puntos):

-Se asignará 2,00 punto por cada certificado de calidad, actualizado, relacionado con la gestión (ISO 9001), la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), y/o medio ambiente (ISO 14001), hasta un máximo de 6 puntos.

C) Oferta económica (Máximo 9 puntos):

$$\text{Valoración oferta} = \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta mayor de las admitidas}} \times 9 \text{ Puntos.}$$

Quando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores fijos, con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga un plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, según el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa que intervendrá en el presente procedimiento analizando y valorando las ofertas presentadas, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Don Ramón Santesteban Uriz, Subdirector de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico.

- Suplente: Don Primitivo Sánchez Sanz, Subdirector de Deporte.

- Vocal: Don Alfonso Gogorzana Rebolé, Director del C.T.D. Estadio Larrabide.
- Suplente: Doña Rocío Garrido Ruíz, Arquitecta Técnica de la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico.
- Vocal: Doña Nuria Madoz Zubillaga, Jefa de Sección de Infraestructuras.
- Suplente: Doña María Arrastia Ayerbe, Arquitecta Técnica de la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico.
- Vocal-Interventora: Dña. Beatriz Barber Zugaldia, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.
- Suplente: El/la Interventor/a que se designe.
- Vocal-Secretario: Don Esteban Imaz, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte.
- Suplente: El TAP Rama Jurídica que se designe.

16. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

16.1. En primer lugar, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre nº 1 (documentación general), y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

Si la documentación aportada en el sobre nº 1 fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

16.2. Efectuada la comprobación aportada en el sobre nº 1 sobre documentación general, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre nº 2 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si de alguna de las ofertas económicas se desprende que con el canon propuesto no se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona o entidad afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportunas. En ese caso, la adjudicataria deberá presentar la simulación de la cuenta de explotación, justificando su adecuación para hacer frente al coste derivado de la explotación de la concesión.

16.3. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16.4. La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

16.5. La licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 17.

16.6. Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

16.7. La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10.1 del presente Pliego Regulador.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10.2 del presente Pliego Regulador.

e) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

f) En todo caso, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicosexpedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra) (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

g) Además, si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

h) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

i) En su caso, declaración responsable del o de los subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

j) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de cada una de las personas socorristas y vigilantes acuáticos que vayan a intervenir en la prestación del servicio, conforme el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

k) Se constituirá por el contratista una garantía definitiva por importe del 4% de los ingresos previstos en el contrato y establecidos en el Estudio de Viabilidad (4.531,23 euros, IVA excluido). La garantía podrá constituirse:

- En metálico. (Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm).
- Mediante aval a primer requerimiento prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España (debiendo ser depositado en la Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda). Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles, asimismo, en la dirección arriba mencionada.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será incautada en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía señalado en la cláusula 27 del presente Pliego.

Las garantías exigidas quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones del concesionario hasta el momento de la finalización del plazo de garantía, que se establece en dos meses desde la finalización de la concesión. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la devolución de las garantías constituidas.

l) Aportación de la relación nominal del personal que se adscriba a la ejecución del presente contrato.

m) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños que pudiera ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.

* En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

* Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados e), f), g) e h) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

Si la Mesa de Contratación apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

La falta de aportación de la documentación en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días naturales.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, con los efectos previstos en los artículos 22, 161 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES

19.1. CONDICIONES GENERALES

El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Además, el contratista concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas establecidas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía del órgano de contratación.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Los contratos de suministros que adjudique a terceros en el marco de la concesión deberán respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá realizar un uso no sexista del lenguaje. La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución.

19.4. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La presente contratación se encuentra sometida a la obligación del adjudicatario de la subrogación (en las condiciones que señala el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de los/as trabajadores/as que vienen realizando la actividad objeto del contrato que se relacionan, con sus condiciones laborales, en el Anexo I de este Pliego. Esta información se pone a disposición de las entidades licitadoras para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

El órgano de contratación ha comunicado a la representación sindical del centro de trabajo la intención de licitar el presente contrato, habiendo dado su conformidad con dicha información tanto la representación legal de la empresa como la representación sindical. Esta información se pone a disposición de los

La nueva empresa quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

20. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del servicio objeto de la concesión se realizará a riesgo y ventura de la persona natural o jurídica concesionaria y serán por cuenta de éstas las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución de las actuaciones objeto de la presente concesión. La adjudicataria asume el riesgo operacional en la gestión y explotación del servicio, que puede suponer que la empresa obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministro.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el concesionario en su oferta, las condiciones técnicas y demás condiciones que rigen la concesión conforme a lo establecido en este Pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al concesionario.

La realización de la actividad objeto de la concesión se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

En el recinto de la piscina deberá hallarse a disposición del público el correspondiente "Libro de Reclamaciones", quedando la persona natural o jurídica concesionaria obligada a informar al órgano gestor de aquéllas que se originen.

Cuando el concesionario o personas dependientes de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben el interés general o lo convenido para la concesión, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones o errores cometidos por él o por las personas a su cargo, en la ejecución de la actividad objeto de la concesión.

Quienes resulten dañados o perjudicados, deberán ser compensados a su costa.

Si durante la concesión se produjeran circunstancias que impidan mantener el servicio objeto de la presente concesión (huelga o falta de personal, no suministro de los productos específicos por parte del concesionario o cualquier otra circunstancia que provoque el deterioro del servicio), la Administración, con independencia de otras medidas establecidas en este Pliego, tendrá la facultad, previo aviso al concesionario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, pudiendo repercutir al concesionario el coste que le haya ocasionado la adopción de tales medidas.

22. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

1) Serán derechos de la persona natural o jurídica concesionaria los siguientes:

- Recaudar de los usuarios del servicio los precios o tarifas correspondientes, establecidas en el ACUERDO de 10 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por el que se aprueba la actualización y el régimen de precios y tarifas, máximos, para la utilización de los centros adscritos al Instituto, en 2018, y actualmente en vigor. Estos precios máximos se incluyen como Anexo I de este pliego.

2) Serán deberes de la persona natural o jurídica concesionaria los siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración los que se refiere el artículo anterior.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- La conservación del recinto (dominio público) ocupado, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del mismo.

- Poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial de todos los trabajos llevados a cabo para el buen fin del servicio objeto de la concesión.

- No utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas datos de información alguna sin la autorización escrita del Instituto Navarro del Deporte.

- No introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa del Instituto Navarro del Deporte.

Las obras que realice y las instalaciones y servicios nuevos que implante, siempre con la referida autorización, quedarán en beneficio de la Administración al término de la concesión sin que la persona concesionaria tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier título.

23. GASTOS.

Corresponderá a la persona natural o jurídica adjudicataria:

- Uniformar por su cuenta a todo el personal durante el tiempo de trabajo.

- Abonar el importe de los gastos y tasas de toda clase, según las disposiciones vigentes, que ocasione la preparación, adjudicación y formalización y ejecución del servicio objeto de concesión.

- Aportar el material de limpieza, maquinaria, escobas, mopas, fregonas, productos de limpieza, etc., necesarios para la realización del servicio.

- Responder a los deterioros que puedan surgir en las instalaciones y equipamiento, reparándolos a su costa o satisfaciendo la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Abonar los sueldos y salarios y seguridad social de los trabajadores.

- El gasto correspondiente a los importes de los consumos de agua, gas, electricidad u otros cualquiera similares que correspondan a las instalaciones del Servicio de la presente concesión correrán por cuenta del Instituto Navarro del Deporte.

24. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Son imputables al concesionario todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución de la concesión. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden suya, inmediata y directa.

El Instituto Navarro del Deporte no se hará responsable de la falta de pago de la persona natural o jurídica a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el recinto de piscina y anexos asociados. Tampoco se hará cargo de la falta de pago de los sueldos y salarios y seguridad social de los trabajadores.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión y subcontratación del contrato quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se deberá preservar el equilibrio económico de la concesión de servicios en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

En el caso de que los acuerdos que dicte el órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El órgano de contratación deberá restablecer igualmente el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzcan modificaciones de la concesión en los términos previstos en el pliego y siempre que no tengan carácter esencial o vulneren el principio de competencia e igualdad de trato.
- b) Cuando actuaciones de la Administración contratante, determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- d) Cuando circunstancias imprevisibles al momento de formular ofertas impidan la ejecución de la concesión en los términos pactados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

En cualquier caso, y atendiendo al riesgo de demanda asumido por la concesionaria, no procederá el equilibrio económico del contrato cuando no se cumplan las previsiones iniciales de demanda de personas usuarias del servicio que se hayan contemplado en el estudio de viabilidad del contrato, salvo si esta circunstancia deriva directamente de medidas adoptadas por la Administración. De esta forma, la adjudicataria asume el riesgo operacional en la gestión y explotación del servicio, que puede suponer que la empresa obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado.

27. REVERSION Y PLAZO DE GARANTÍA.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y material entregadas por el Instituto Navarro del Deporte, sin cargas y en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Previamente a la finalización del contrato, el Instituto Navarro del Deporte designará personal técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de inspección, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquéllas en las debidas condiciones de uso y que serán de cuenta de la persona natural o jurídica concesionaria.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de 1 mes a contar desde la reversión del servicio. Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la garantía consignada.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 LFCP, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo de 20% del importe de la garantía definitiva, por incumplimiento comunicado por escrito.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de la garantía definitiva, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- Falta de apertura o incumplimiento del horario de apertura o cierre, hasta 10 días en la temporada.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios, o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas comunes del edificio.
- Deterioro leve en los elementos ornamentales o del mobiliario del centro cuando se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2.- Incumplimientos graves:

- Incorrección en el trato con las personas usuarias.
- Impagos a los proveedores e impagos de los salarios al personal adscrito al contrato.
- Desarrollo de las actividades y mantenimiento del inmueble en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, cuando no constituya falta muy grave.
- Causar molestias reiteradas al vecindario o a los usuarios derivadas del funcionamiento de la actividad.
- Retraso en facilitar la información requerida en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución exigidas en el presente pliego.

- Entorpecimiento a las inspecciones realizadas por el Instituto Navarro del Deporte, y falta de colaboración con el personal técnico responsable, cuando no constituya falta muy grave.

- Deterioro grave en los elementos ornamentales o de mobiliario del centro, cuando se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

- Colocar publicidad no autorizada en el inmueble.

- Reiteración de una misma falta leve o comisión de 3 faltas leves distintas.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos del personal inspector y autoridades.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, exigidas en el presente pliego.

- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.

- Realización de actividades y participación de otras personas o entidades no previstas en el pliego ni autorizadas de forma expresa.

- Falta manifiesta de aseo, higiene o limpieza en el personal.

- No desarrollar/ o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el pliego y su oferta.

- Venta o expedición de productos alimentarios no autorizados. Se incluye la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

- Falta de mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones objeto de concesión.

- Ceder o traspasar la concesión a terceras personas sin la previa autorización del Instituto Navarro del Deporte.

- Ejecutar obras no autorizadas.

- Reiteración de una misma falta grave o comisión de 3 faltas graves distintas.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de la garantía definitiva.

- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de la garantía definitiva.

- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de la garantía definitiva.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de la garantía definitiva en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Pliego.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de la garantía definitiva. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de la fianza de los ingresos previstos en el contrato procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte del concesionario/a se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCP, así como las específicas para los contratos de concesión de servicios establecidas en el artículo 215 de dicha Ley Foral.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme dispone el artículo 160.3 LFCP, resultando aplicable en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en los artículos 161 y 217 del mismo texto legal.

Así mismo, se considerará obligación contractual esencial el pago, dentro del plazo establecido, del canon ofertado.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

30.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

30.2 El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo

establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

30.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

30.4 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

30.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección del Instituto Navarro del Deporte, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

31. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

32. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

32.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente pliego regulador, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

32.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.